

Expediente:	053762241722
Radicado:	AU-01006-2023
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	27/03/2023
Hora:	16:11:13
Folios:	1



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE AMBIENTAL DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado **CE-04902-2023** del 22 de marzo del 2023, la sociedad **TOCAR S.A**, con Nit. 900.021.259-5 a través de su representante legal el señor **ANDREY SANTIAGO TORO TORO** identificado con cédula de ciudadanía número 15.387.179, en calidad de autorizada de los también propietarios los señores **HUGO ALBEIRO TORO CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía número 15.378.281, **WILLIAM ALBERTO TORO CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía número 15.378.769 y la sociedad **RIVA S.A** con Nit. 811.026.598-7 por medio de su representante legal el señor **ANDREY SANTIAGO TORO TORO** identificado con cédula de ciudadanía número 15.387.179; solicitó ante La Corporación permiso ambiental de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 017-73199, para el procedimiento de perforación de un pozo, ubicado en el Municipio de La Ceja.

Que la solicitud de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS solicitado por la sociedad **TOCAR S.A**, con Nit. 900.021.259-5 a través de su representante legal el señor **ANDREY SANTIAGO TORO TORO** identificado con cédula de ciudadanía número 15.387.179, o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizada de los también propietarios los señores **HUGO ALBEIRO TORO CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía número 15.378.281, **WILLIAM ALBERTO TORO CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía número 15.378.769 y la sociedad **RIVA S.A** con Nit. 811.026.598-7 por medio de su representante legal el señor **ANDREY SANTIAGO TORO TORO** identificado con cédula de ciudadanía número 15.387.179; para el procedimiento de perforación de un pozo, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 017-73199 ubicado en el Municipio de La Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado **CE-04902-2023** del 22 de marzo del 2023

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015 y la **circular Interna PPAL-CIR- 00003 del 05 de enero del 2023**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a los señores **HUGO ALBEIRO TORO CARDONA, WILLIAM ALBERTO TORO CARDONA Y ANDREY SANTIAGO TORO TORO**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento de las sociedades **TOCAR S.A y RIVA S.A**, en calidad de propietarios, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053762241722

Proyectó: *Judicante Ximena Osorio*

Proceso: *Trámite ambiental.*

Asunto: *Prospección y exploración de Aguas Subterráneas*

Fecha: *22-03-2023*